



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 86 -2017-AMAG/SA

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 0134-2017-AMAG-SC, presentado por el servidor Arturo del Pozo Cárdenas, de fecha 08 de setiembre de 2017, el Memorando N° 957-2017-AMAG/DA, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por el Director Académico, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 927-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA, de fecha 20 de julio de 2017, Informe N° 943-2017-AMAG/PAP, de fecha 28 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 957-2017-AMAG/DA, de fecha 10 de agosto de 2017, requiere a la Secretaría Administrativa se atienda la solicitud de Reembolso por Gastos de Viaje, emitido por el servidor Arturo del Pozo Cárdenas.

Que, mediante Informe N° 0134-2017-AMAG-SC-Sede Cusco, de fecha 08 de setiembre de 2017, presentada por el servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, remite Rendición y solicita Reembolso, respecto a la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA, de fecha 20 de julio de 2017, que en su artículo Primero Aprueba la asignación de Recursos, mediante la modalidad de “Encargo Interno” para los Gastos de los días 1 y 3 de agosto 2017, para el “Ciclo de Conferencias Internacionales” a cargo del Profesor Miguel Andrés Polaino Orts, no incluyendo la asignación de Gastos por encargo del Ciclo de Conferencias Internacionales el “Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito” desarrollado el día 31 de julio de 2017, en la Sede Cusco. Por tanto; solicita incluir la Liquidación de Gastos de alimentación y alojamiento, efectuados los días 30 y 31 de julio de 2017.

Que, mediante Rendición de Gastos, de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por el comisionado Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, solicita Reembolso, efectuados en la Comisión de Servicios dentro del Ciclo de Conferencias Internacionales el “Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito” realizada en la ciudad de Cusco, por concepto de Gastos de Hospedaje y Alimentación del Profesor Miguel Andrés Polaino Orts, los días 30 y 31 de julio de 2017, por el monto de Quinientos Sesenta y Cinco 98/100 Soles (S/ 565.98), solicitud autorizada por la Dirección Académica, para su atención, mediante Memorando N° 957-2017-AMAG/DA, de fecha 12 de setiembre de 2017.





“Academia de la Magistratura”

Que, mediante Informe N° 943-2017-AMAG/PAP, de fecha 28 de diciembre de 2017, manifiesta que, la ejecución del Ciclo de Conferencias realizadas en la Sede Sur, (Cusco, Apurímac y Madre de Dios), estuvo autorizado con Proveído N° 112-2017-AMAG-CD y la solicitud Informe N° 0134-2017-AMAG-SC, emitido por el Comisionado Arturo Segundo del Pozo Cárdenas que solicita su Reembolso de Gastos de los días 30 y 31 de julio de 2017, estuvo autorizado, mediante Memorando N° 957-2017-AMAG-SA, de fecha 13 de setiembre de 2017.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 927-2017-AMAG/UP, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previsto para la Comisión de Servicios del servidor Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad hasta por el monto de Tres Mil Ciento Treinta y Ocho Soles y 50/100 Soles (S/ 3,138.50).

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.*

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por el comisionado Arturo Segundo del Pozo Cárdenas, como consecuencia de la Comisión de Servicios efectuados en el Ciclo de Conferencias Internacionales el “Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito” desarrollado el día 31 de julio de 2017, en la sede Cusco, hasta por el monto de Quinientos Sesenta y Cinco 98/100 Soles (S/ 565.98), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente





“Academia de la Magistratura”

justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso del servidor ARTURO SEGUNDO DEL POZO CÁRDENAS por concepto de Gastos de Alojamiento y Alimentación (Servicios Diversos), efectuado los días 30 y 31 de julio de 2017, para garantizar el acompañamiento y adecuado desarrollo previo a la Conferencia, destinado a cubrir mayores gastos por extensión del plazo inicialmente previsto en la Comisión de Servicios efectuados en el Ciclo de Conferencias Internacionales el “Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito” desarrollado el día 31 de julio de 2017, en la Sede Cusco, cuyo gasto se encuentran sustentado en la Rendición de Gastos, de fecha 08 de setiembre de 2017 y autorizado para atención mediante Memorando N° 957-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de Quinientos Sesenta y Cinco 98/100 Soles (S/ 565.98).

Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003675 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal; Meta: 006 Clasificador del Gasto: 23.27.11.99: Servicios Diversos S/ 2,923.50, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.





“Academia de la Magistratura”

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patty J. Silva Fernández', written over a horizontal line.

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa